

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, el apoderado demandante allegó constancia de notificación de los parientes, asimismo, la demandante allegó pronunciamiento; igualmente, la procuradora adscrita allegó pronunciamiento. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA MERA VALENCIA
Secretaria ad hoc

PASA A JUEZ. 10 de noviembre de 2023. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 2116

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

i) Del requerimiento efectuado al apoderado demandante se otea que arrió información de los abuelos maternos MARIA ELISA ARAMBURO MALES y GERARDO ANTONIO AGUDELO RAMOS, asimismo, el registro civil¹ que acredita el parentesco de aquellos con relación al menor de edad J.A. ANZOLA AGUDELO. Que no se tendrá en cuenta la información suministrada frente a los demás parientes por cuanto la citación es excluyente y al existir los abuelos no hay lugar a hacer ningún otro llamamiento.

ii) De la intervención ejecutada por la Procuradora adscrita al Juzgado, al no contener solicitud alguna, se agrega al plenario para que repose.

iii) Sería del caso ordenar la citación de los parientes maternos antes mencionados conforme el art. 395 del C.G.P., no obstante, se otea que de manera acuciosa el profesional del derecho le remitió la citación a aquellos a la dirección física reportada –carrera 61 # 2ª-69 Pampalinda- allegando la respectiva constancia de entrega² donde se da cuenta que el aviso se recibió el 11 de agosto del año que avanza.

iv) De la manifestación que ejecutó la demandante, se le indica que carece de derecho de postulación, dado que su intervención debe ejecutarse a través de apoderado judicial; no obstante, se le pone de presente que el proceso se está desarrollando conforme las etapas propias para este tipo de Lides, encontrándose actualmente en etapa de notificaciones, una vez culmine la misma, se continuará con el señalamiento de audiencia para evacuar las pruebas y decidir como en derecho corresponda.

¹ Folio 4 del memorial denominado: 009ApoderadoAllegaInformacion20230810

² Folio 7 y 15 del memorial denominado: 011AllegaNotificacionesVarias20230818

Por secretaria o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, de manera concomitante con la expedición de esta providencia remitir a la demandante KATHERINE AGUDELO ARAMBURO esta providencia y el link del proceso para su revisión.

v) Finalmente, se advierte que el apoderado demandante a la fecha **no** ha arrimado la notificación al extremo pasivo ADRIANO DE JESUS ANZOLA MORALES y LUZ DALY TRUJILLO conforme lo prevé el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo que se le requiere para que en un término **no** superior a **QUINCE (15) DÍAS**, arrime la notificación correspondiente, para proseguir con las etapas propias de este tipo de lides.
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3c3e62704e0d5dfb297f3bf0efd9c3fbc3302b77272d5a1073b6596fc873efd**

Documento generado en 18/12/2023 04:16:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>